



RESOLUCIÓN Nº29 /2021

MAIPÚ, 11 de marzo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° N°8 y N°10, de la Ley 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses: lo señalado por la Contraloría General del República en los Dictámenes N° 68.716, de fecha 20 de septiembre de 2016 y N° 5.288 de fecha 20 de febrero de 2018; y la escritura pública de fecha 22 de enero de 2021, extendida ante el Notario Público don Sergio Martel Becerra, por la cual se me designa Secretaria General y otorga poderes de representación y administración de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 3° de la Ley 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, establece que "Para el debido cumplimiento del principio de probidad, esta ley determina las autoridades y funcionarios que deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública, en los casos y condiciones que señala".
- 2) Que, por su parte el artículo 4°, en sus numerales 8 y 10, de la normativa antes citada, previene que se encuentran obligados a realizar una declaración de intereses y patrimonio los "presidentes y directores de corporaciones y fundaciones que presten servicios o tengan contratos vigentes con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, sea que perciban o no una remuneración, y los directores y secretarios ejecutivos de fundaciones, corporaciones o asociaciones reguladas en el decreto con fuerza de ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades." y "Las demás autoridades y personal de planta y a contrata, que sean directivos, profesionales y técnicos de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico de la respectiva planta de la entidad o su equivalente. Para establecer la referida equivalencia deberá estarse al grado remuneratorio asignado a los empleos de que se trate y, en caso de no tener asignado un grado, al monto de las respectivas remuneraciones de carácter permanente."
- 3) Que, la Contraloría General de la República ha concluido que la obligación contenida en el artículo 4°, N° 8, de la aludida Ley N° 20.880 resulta exigible a los directores o secretarios ejecutivos de las corporaciones municipales creadas al amparo del recién señalado artículo 12 del referido decreto con fuerza de ley N° 1-3.063 como es el caso de esta Corporación y, en consecuencia deben realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme al mencionado cuerpo normativo. (Dictamen N° 68.716, de fecha 20 de septiembre de 2016).
- 4) Que, asimismo la entidad contralora ha manifestado que resultaban aplicables a las corporaciones determinadas normas de la 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; por cuanto si bien no es posible considerarlas como organismos integrantes de la Administración del Estado, en aquellas está presente de un modo predominante el interés público, justificándose que se les apliquen determinadas normas que les exigen brindar información o ser controlados en términos similares a los órganos públicos, justamente para resguardar dicho interés y cautelar que la actuación del Estado, a través de ellos, respete la preceptiva orgánica correspondiente, y no adolezca de irregularidades, (Dictamen N° 68.716, de fecha 20 de septiembre de 2016); precisando que el nivel de jefe de departamento corresponde a aquellos cargos o empleos que ocupan el 'tercer nivel jerárquico' de la pertinente institución, o que posean un grado o remuneración igual o equivalente al asignado a ellos, cualquiera sea su denominación (N° 5.288 de fecha 20 de febrero de 2018).

5) Que, esta Secretaria General estima del todo necesario que, además de la suscrita, se sujeten a las normas sobre de Declaración de Interés y Patrimonio, contenidas en la ley 20.880, los Directores y Jefes de Departamentos que integran la Administración Central de esta Corporación, así como los Directores de Establecimientos de Educación Básica, Media, Salas Cunas y Jardines Infantiles que administra esta Corporación, habida consideración del manejo de recursos financieros del Estado, y como una forma de cautelar los principios de transparencia y probidad en la función pública.

RESUELVO:

1.- **DISPÓNGASE**, que deberán realizar la Declaración de Interés y Patrimonio a que se refiere la ley 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, los Directores (as) de las siguientes Direcciones:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Educación.
- Dirección de Recursos Humanos.

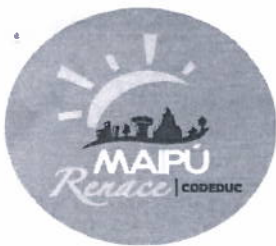
Asimismo deberán realizar la Declaración de Interés y Patrimonio a que se refiere la ley 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, los Jefes (as) de las siguientes Jefaturas:

- Contabilidad.
- Tesorería.
- Adquisiciones.
- Tecnología Información y Comunicación.
- Arquitectura e Infraestructura.
- Mantención
- Operaciones.
- Recursos Humanos.
- Prevención de Riesgos.
- Jurídico.

2.- **DISPÓNGASE**, que deberán realizar la Declaración de Interés y Patrimonio a que se refiere la ley 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, los Directores (as), de los Establecimientos Educación Básica, Media, Salas Cunas y Jardines Infantiles que administra esta Corporación.

3.- El plazo para realizar la aludida Declaración de Interés y Patrimonio, será 30 corridos a contar de la notificación de la presente Resolución.

4.- Corresponderá a la Dirección de Control Interno, supervisar el oportuno cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.



- 5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución por correo institucional a cada uno de los y las Directores (as) y Jefaturas de Departamento, para su cabal y oportuno conocimiento y cumplimiento.


SECRETARIA GENERAL
MARÍA LUISA PIZARRO ARCE
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ


MLPA/MSG/LOC/CVG/CME/JMV
Distribución:

- Secretaría General Codeduc
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Educación
- Dirección de Control Interno.
- Jefaturas de Departamento
- Direcciones de Establecimientos, Salas Cunas y Jardines Infantiles.
- Archivo Secretaría General.